

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD MILITAR DE NUEVA GRANADA (UMNG).

SANTIAGO, 006119 - 17.10.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Militar de Nueva Granada (UMNG), Colombia, con fecha 11 de enero de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

Convenio Especial de Cooperación No. _____-IMP-ING-2660 de 2018 suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad Tecnológica.

De una parte el Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la UMNG y por otra parte el Señor Juan Manuel Zolezzi Cid, mayor de edad Identificado con Rut N° 6.704.920-9, quien obra como Rector y Representante Legal de la Universidad de Santiago de Chile, mediante el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014. La Universidad de Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7, Institución Pública de Educación Superior con domicilio principal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, la cual se rige por su estatuto orgánico definido en el DFL 149 de 1981, quien en adelante se denominará la UdeSantiago de Chile, manifiestan su compromiso de colaboración institucional para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: «Sistema de monitoreo remoto de la dinámica cardiaca usando la metodología predictiva basada en proporciones de entropía de atractores para pacientes con diferentes patologías cardiacas con aplicación en Telemedicina – IMP-ING-2660» por medio del presente Convenio especial de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1999 menciona que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.*

SEGUNDA. Que el artículo 1° de la ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009, establece que *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”.*

TERCERA. Que el artículo 1° del Decreto 393 de 1991 *“Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”* establece que *“Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías la Nación y sus Entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades”* entre las que se contempla *“la celebración de Convenios Especiales de Cooperación”.* Según lo confirmó la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995 de la Corte Constitucional, la cual declaró exequible el numeral 2° del Artículo 1° de la norma en mención.

CUARTA. Que, según las reglas legales establecidas, por el artículo 7° del Decreto 393 de 1991 para los Convenios Especiales de Cooperación *“Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado”.* Régimen legal confirmado por la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995 de la Corte Constitucional, al declarar exequible la expresión citada.

QUINTA. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, autoriza a "la Nación y sus Entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras Entidades públicas de cualquier orden, Convenios Especiales de Cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas. En virtud de los convenios especiales de cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o en industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas".

SEXTA: Que el artículo 33 de la ley 1286 de 2009 establece que "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas 17 especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

SÉPTIMA: Que la Universidad Militar Nueva Granada a través de la división de investigación Científica de la Vicerrectoría de Investigaciones abrió la «CONVOCATORIA INTERNA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - VIGENCIA 2018»; la cual tiene por finalidad que «La convocatoria interna para la financiación de proyectos de alto impacto se genera con el fin de fomentar la conformación y fortalecimiento de las líneas de los Grupos de Investigación avalados/coavalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, de tal forma que contribuya al fortalecimiento de programas de posgrados (Maestrías y Doctorados) de la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, dando prioridad a la estructuración o sostenimiento de programas de Doctorado» la cual cerró el día veinte (20) de abril de 2017.

SÉPTIMA: Entre las propuestas presentadas se radicó la propuesta de investigación científica titulada «**Sistema de monitoreo remoto de la dinámica cardíaca usando la metodología predictiva basada en proporciones de entropía de atractores para pacientes con diferentes patologías cardíacas con aplicación en Telemedicina – IMP-ING-2660**» la cual fue presentada en conjunto con la UdeSantiago de Chile, acompañada de la carta de acuerdo o de intención de cooperación conjunta prevista en el literal C., del numeral 8° de los términos de referencia que indica "Para la postulación de proyectos en colaboración con instituciones externas, deberá incluirse una carta de acuerdo o de intención de cooperación conjunta, la cual debe especificar: Las responsabilidades de los investigadores, colaboradores, auxiliares y otros participantes del proyecto. El compromiso financiero asumido por cada Institución. Los criterios de distribución de propiedad intelectual sobre los productos obtenidos". La carta en mención hace parte integral del presente convenio.

OCTAVA: Que la Universidad Militar Nueva Granada a través de la división de investigación Científica de la Vicerrectoría de Investigaciones efectuó la publicación del banco de propuestas financiables la cual contiene el banco definitivo de proyectos que serán objeto de financiamiento, entre las cuales se incluyó la propuesta de investigación objeto del presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación científica titulado «**Sistema de monitoreo remoto de la dinámica cardíaca usando la metodología predictiva basada en proporciones de entropía de atractores para pacientes con diferentes patologías cardíacas con aplicación en Telemedicina – IMP-ING-2660**».

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Constituyen objetivos de investigación del proyecto los siguientes: **Objetivo general:** «Desarrollar un sistema de monitoreo remoto en tiempo real de la dinámica cardíaca, utilizando la metodología diagnóstica basada en las proporciones de la entropía de atractores para pacientes con diferentes patologías cardíacas. Garantizando la seguridad de la información y la calidad de servicio QoS durante los procesos de adquisición, trasmisión y almacenamiento de la información». Siendo los siguientes, los objetivos específicos: «1. Aplicar la metodología diagnóstica basada en las proporciones de la entropía y la probabilidad de parejas ordenadas de frecuencias cardíacas, en individuos normales y con diferentes patologías cardíacas, a través del sistema de monitoreo propuesto; 2. Incorporar las medidas almacenadas por el sistema de monitoreo en una plataforma cloud que permita implementar la metodología de predicción en pacientes con diferentes patologías cardíacas; 3. Implementar métodos y políticas de seguridad informática en el sistema de monitoreo remoto propuesto y evaluar las vulnerabilidades en escenarios controlados. 4. Aplicar algoritmos de enrutamiento que garanticen la calidad del servicio- QoS en el sistema de monitoreo remoto propuesto. 5. Desarrollar aplicaciones que permitan mostrar información amigable con el usuario del sistema de monitoreo (médicos cardiólogos)».

TERCERA. Valor del contrato y aportes: La estructura presupuestal de la propuesta de investigación «**Sistema de monitoreo remoto de la dinámica cardíaca usando la metodología predictiva basada en proporciones de entropía de atractores para pacientes con diferentes patologías cardíacas con aplicación en Telemedicina – IMP-ING-2660**», se integra de la siguiente manera:

- a) La UMNG hace un aporte de: **doscientos cincuenta millones de pesos colombianos (\$250.000.000)** en recurso fresco y **noventa y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos catorce pesos colombianos (\$98.749.914)** de aporte en especie.
- b) La USACH hace un aporte no pecuniario de **catorce millones trescientos sesenta y tres mil doscientos pesos chilenos (\$14.363.200)** en total equivalente a de 80 horas de investigación del docente de la Facultad Tecnológica de la UdeSantiago de Chile, Dr. Arturo Rodríguez García y a 240 horas de uso de laboratorio de modelamiento y Simulación en Redes Fotónicas para llevar a cabo los ensayos pertinentes del Dr. Arturo Rodríguez.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA UMNG Y LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UDESANTIAGO DE CHILE: 1. Garantizar la dedicación de los investigadores. 2) Contar con el presupuesto comprometido para el desarrollo del proyecto. 3) Destinar un responsable para hacer seguimiento al desarrollo del proyecto. 4) presentar los informes de ejecución técnica y financiera final según lo establecido en el presente convenio. 5) Mantener durante la vigencia del Convenio a los investigadores indicados en la propuesta de investigación. 6) informar previamente a la otra entidad la modificación con relación a los investigadores y cambios en la investigación. 7) indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son resultado de una investigación científica realizada conjuntamente entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de Santiago de Chile (Chile). 8) cumplir con la entrega de informes, actividades, cronograma y resultados de investigación indicados en la propuesta de investigación. 9) suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del presente Convenio y los necesarios para la protección de resultados protegibles mediante propiedad industrial, obtención de variedades vegetales y registro de software. 10) Dar cumplimiento a las respectivas obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgo laborales y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, 11) las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

QUINTA. Resultados de investigación: los resultados de investigación serán los señalados en la propuesta de investigación, la cual hace parte integral del presente Convenio:

N°	Resultado/Producto esperado	Descripción o detalles del producto esperado	Indicador	Cantidad
1	Artículo Q4	Se realizará publicación de artículos de investigación en revistas categorizadas como Q4 entre el año 1 y el año 2.	Comunicado sometido ante la editorial	2
2	Software	Se desarrollará un software el cual permitirá procesar, almacenar y visualizar las señales cardíacas transmitidas en tiempo real.	Registro ante dirección nacional de derechos de autor	1
3	Prototipo	Se desarrollará un prototipo Holter fundamentado en la entropía proporcional, utilizando una metodología cuya aplicabilidad clínica ha sido corroborada	Modelo funcionalidad	1
4	Asis. Graduado(IM P)	Se contará con un estudiante de doctorado durante los dos años del desarrollo del proyecto	Contrato OPS Fotocopia	1
5	Ponencia Inter.	Se Realizará una ponencia internacional, para socializar los resultados parciales y/o finales del proyecto	Resumen publicado en memoria con ISSN o ISBN del evento y/o certificado de ponente	1
6	Patentes Invencion	El sistema de monitoreo remoto desarrollado se llevará al grado de patente de invencion	Resolución expedida SIC/ Patente	1
7	Libro Completo	Se desarrollará un libro de cardiología con base en metodologías físico-matemáticas, dentro de las que figura la entropía proporcional	Comunicado de sometido ante la Div. de publicaciones o editorial.	1
8	Artículo A2	Se realizará publicación de un artículo de investigación en revista categorizada como A2 (sometido)	2. El indicador son los considerados por Colciencias como resultados de investigación: - a. De Generación de Nuevo Conocimiento (GNC): artículos ISI y Scopus - b. De Formación de Recurso Humano (FRH): estudiante doctoral - c. Socialización y Apropiación del Conocimiento (SAC): memorias de eventos internacionales indexados - d. De Gestión de Investigación (GI): Gestión de recursos externos: para estancias - pasantías - nuevos proyectos El proyecto tiene comprometido: a. = 7 b. = 1 (Estudiante inicia Doctorado en Ciencias Aplicadas. Dr. Arturo Rodríguez, co-director) c. = 1 (ponencia internacional ISI) d. = 1 Nuevo proyecto con alianza	1
9	Proyecto Coop. Nac.	Presentación de un proyecto de investigación acorde a las líneas de investigación, en cooperación con una Entidad nacional.	Carta de Acuerdo de la entidad con la que se desarrollará la cooperación nacional	1

SEXTA. Entrega de informes: los informes de avance y finales técnicos y financieros deberán ser presentados en los tiempos descritos a continuación:

Número	informe	Mes (contabilizado a partir del inicio del proyecto)
1	Informe de avance técnico y novedad financiera en caso de que exista esta última.	12 o en su lugar cada vez que lo establezca el Acta de Inicio a firmar por parte del Investigador de la UMNG.
2	Informe final técnico y financiero.	26

Parágrafo primero: Los Informes técnicos de avance y final que entrega el Investigador Principal de la UMNG, deberán también tener visto bueno de conformidad por el(los) investigador(es) de la otra Institución. La expresión de conformidad u observaciones de el(los) investigador(es) de la otra Institución podrá ser manifestada electrónicamente.

Parágrafo segundo: Los informes financieros a presentar por parte de la UdeSantiago de Chile deberán estar firmados por la Facultad Tecnológica.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual será firmada por el investigador de la Universidad Militar Nueva Granada. Durante el plazo de ejecución del presente Convenio se tendrá por cronograma, el establecido en la propuesta de Investigación, la cual hace parte integral del presente Convenio.

OCTAVA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Las partes participantes crean el comité interinstitucional para realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, cuyos miembros son: por parte de la Universidad Militar Nueva Granada el Jefe de la División de Investigación Científica de la Vicerrectoría de Investigaciones y el funcionario encargado de la gestión jurídica de proyectos externos y por parte de la UdeSantiago de Chile será el Vicedecano de Investigación y Desarrollo de la Facultad Tecnológica. Los investigadores son encargados de garantizar el cronograma del proyecto, garantizar por su ejecución y presentar los informes de avance establecidos e informar las eventualidades en el desarrollo del mismo.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio; cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes, siempre y cuando exista causa justificada para ello. **Parágrafo:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula estuviesen pendientes tareas específicas del proyecto estas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y AUDITORÍA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Cada una de las partes podrá exigir los documentos técnicos y financieros para su verificación.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: Ante la UMNG la supervisión técnica y financiera del proyecto será ejercida por el Director del Centro de Investigaciones de la Facultad a la cual se encuentre adscrito el Investigador y la supervisión del Convenio es ejercida por la Vicerrectoría de Investigaciones, respecto de la UdeSantiago de Chile la supervisión técnica del proyecto será ejercida por el Director de FACTEM (Dirección de Transferencia Tecnológica Facultad- Empresa) Señor Luis Rivera Méndez y Jefe de Carrera del programa de Tecnología en Telecomunicaciones del Departamento de Tecnologías Industriales, Facultad Tecnológica.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL: La propiedad intelectual que derive de la investigación científica derivada de este convenio o con ocasión del mismo, estará sujeta a las disposiciones legales de Colombia que resulten aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento de los derechos morales correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución del producto protegible por propiedad intelectual mediante la contribución intelectual ante cada producto de investigación. Los productos deberán mencionar el apoyo recibido por las Instituciones para su desarrollo. Los derechos patrimoniales de la producción de investigación serán de las partes y se distribuirá en proporción a los aportes porcentuales de las instituciones participantes verificados al momento de la liquidación. Hacen parte de esta cláusula, el reglamento de propiedad intelectual de la UMNG y de la UdeSantiago de Chile.

Parágrafo primero: La protección de las creaciones será asumida por las Entidades en proporción a los aportes porcentuales de las instituciones participantes verificados al momento de la liquidación o los establecidos en el presente Convenio Especial de Cooperación si la protección se requiere con anterioridad a la liquidación contractual de éste Convenio. El mecanismo de protección, modalidad explotación y de transferencia tecnológica serán establecidos mediante cartas de acuerdo derivadas del presente Convenio Especial de Cooperación.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Cada una de las partes se compromete a no difundir información técnica perteneciente a la otra parte. Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto tendrán carácter de confidencialidad. Las entidades se encargarán de mantener en confidencial cualquier información del proceso de investigación, así como, de la protección del resultado del proyecto mediante la suscripción de acuerdos de confidencialidad que soportan la manipulación y uso de la información, entre tanto cada Entidad se compromete a mantener la reserva y debida custodia de la información. Cuando las partes decidan utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para su divulgación solicitarán por escrito a la otra parte su autorización.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la **UdeSantiago de Chile** y de la **UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la **UdeSantiago de Chile** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. La Facultad que incumpla cualquiera de los compromisos se obliga a pagar a la otra entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo del Convenio, adicionar el valor de la contraprestación o realizar cambios al contenido de las cláusulas se hará mediante documento escrito firmado por los representantes legales de las partes. Tratándose de prórroga deberá solicitarse con un período previo de dos (2) meses.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse algunas de las situaciones consignadas en la cláusula sobre causales de terminación, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según el siguiente cronograma de liquidación:

Actividad	Plazo
Entrega del informe final	2 mes
Revisión del informe final por parte del supervisor	1 mes
Trámite y perfeccionamiento del acta de liquidación contractual.	2 meses

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS DE INTERLOCUCIÓN Y DOMICILIO. Los datos de interlocución de las partes son, por parte de la UMNG: Armando Sánchez Falcón, Cooperación Científica - Vicerrectoría de Investigaciones, correo electrónico: cooperacion.cientifica@unimilitar.edu.co; investigaciones@unimilitar.edu.co. Teléfono de contacto: (1) 650 00 00, extensión: 1714-1711; Por parte de la **UdeSantiago de Chile**: Jorge Brower Beltramin, Vicedecano de Investigación y Desarrollo de la Facultad Tecnológica, correo electrónico: jorge.brower@usach.cl. Teléfono de contacto (+562) 2718-0528.

Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: Por la **UdeSantiago de Chile** será la Sede Principal: [Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile], correo electrónico: jorge.brower@usach.cl; La **UMNG** tiene por lugar de notificación la Calle 101 # 11-80, Bogotá D.C., Colombia, correo electrónico investigaciones@unimilitar.edu.co, correo electrónico de notificación judicial juridica@unimilitar.edu.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. En constancia, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

Por la Universidad de Santiago de Chile

Por la Universidad Militar Nueva Granada.

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Rector

B.G. HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

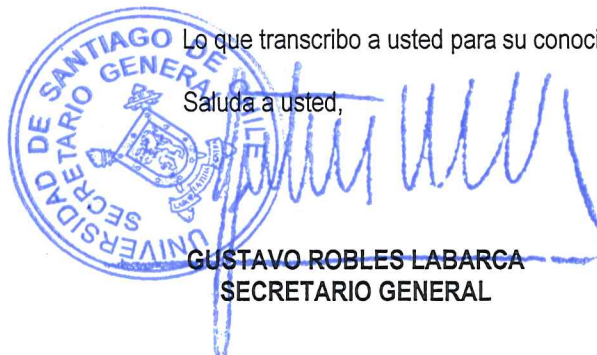
Dr. JULIO GONZALEZ CANDIA
Decano
Facultad Tecnológica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

